

REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y PRINCIPIO DEMOCRÁTICO

José Antonio PORTERO MOLINA

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Representación y principio democrático.*
III. *Representación democrática y partidos políticos.*

I. INTRODUCCIÓN

Ocurre con el concepto de representación política lo mismo para con aquellos otros que nos resultan de uso indispensable para dar una explicación razonable a los grandes hechos políticos cuyo aseguramiento y perpetuación es condición necesaria para la convivencia pacífica. Son objeto de enfoques varios y de interpretaciones dispares que llegan incluso a su negación, pero a la postre todo ello demuestra su imprescindibilidad.

“Por representación, escribe desde la sociología Max Weber, se entiende primariamente la situación objetiva ya considerada en que la acción de determinados miembros de la asociación (representantes) se imputa a los demás o que éstos consideren que deben admitirla como legítima y vinculatoria para ellos, sucediendo así de hecho.” Desde una perspectiva distinta entendía Karl Loewenstein hace algunos años que la invención de la representación ha sido tan decisiva para el desarrollo político de Occidente y el mundo como ha sido para el desarrollo técnico de la humanidad la invención del vapor, la electricidad, el motor de explosión o la fuerza atómica:

Un gobierno es siempre indispensable para una sociedad estatal organizada. Pero fue la técnica de la representación la que hizo posible la institución del Parlamento como un detentador del poder separado e independiente del gobierno. . . Sin la introducción del principio de la representación, el poder político hubiese permanecido monolítico indefinidamente.

Y, en fin, en el ámbito del derecho público, y a pesar de algunas ilustres opiniones encontradas, la apelación a la representación como

concepto explicativo de la legitimación de la actuación de los poderes públicos no parece, hoy por hoy, encontrar una alternativa conceptual sólida.

II. REPRESENTACIÓN Y PRINCIPIO DEMOCRÁTICO

Buena muestra de lo dicho es que la noción de la representación va a convertirse en uno de los conceptos centrales de las grandes teorizaciones políticas. A lo largo de los siglos XVII y XVIII se fue debilitando paulatinamente la concepción medieval de la representación, a medida que la función representativa y la función legislativa se fueron concentrando en una sola institución, el Parlamento en Inglaterra y el rey en Francia. En Inglaterra el debilitamiento del monarca en beneficio del Parlamento trajo como consecuencia que sea éste el sujeto de la representación de todo el reino, y que los parlamentarios se liberen de las ataduras del mandato imperativo asentando su relación con los electores en un principio de confianza que garantiza la total independencia de aquellos en el ejercicio de su función. En Francia el proceso desemboca en un resultado diferente. La inactividad prolongada de los Estados generales durante estos siglos vació el contenido representativo de la Asamblea y convirtió al rey no sólo en soberano absoluto sino en el exclusivo representante de la nación. Como han escrito D'Arcy y Sáenz, pudo el rey Luis XV afirmar en 1776 que "los derechos e intereses de la nación están necesariamente unidos a los míos y reposan en mis manos".

Pues bien, en cada uno de estos países encontraremos en el curso de estos procesos dos importantes teorizaciones políticas, negadoras ambas del concepto de representación. Por motivos bien distintos, Hobbes y Rousseau acabarían, como escribe Carl Schmitt, exigiendo para los soberanos, el rey y el pueblo, "máximo de gobierno", que equivale a la negación de la representación y a la afirmación máxima del principio de identidad.

Sería igualmente en ambos países donde surgirían las dos más sólidas construcciones liberales del concepto de representación. Edmundo Burke sustenta la suya en una concepción radicalmente escindida de la sociedad. Mientras las masas del pueblo son incapaces de gobernarse a sí mismas porque "no están hechas para pensar o actuar sin guía ni dirección", de forma que "el poder en manos de la multitud no acepta ningún control, ninguna regulación, ninguna dirección uniforme en absoluto", la aristocracia natural, en cambio, formada por los indivi-

duos superiores en capacidad y moral, es la que puede descubrir “la razón general del todo”, y por lo tanto es la que puede conseguir el bien de la nación. La razón general y no la voluntad general es lo que importa dice Burke a sus electores de Bristol: “Si el gobierno fuese una cuestión de voluntad de cualquier estilo, la vuestra, sin duda, debería ser la superior. Pero el gobierno y la legislación son una cuestión de razón y de juicio”, y por ello el mandato imperativo sobre la razón y la conciencia libre del parlamentario resultan aberrantes.

Por su parte, Sieyès, arrancando del dogma de la soberanía de nación, defenderá con éxito la representación, el gobierno representativo frente a los partidarios del gobierno democrático de inspiración rousseauiana. Su inicial individualismo es corregido cuando identifica a la nación con los ciudadanos responsables, los ciudadanos propietarios. Como ellos son los que tienen mucho que perder como consecuencia del mal gobierno de la nación, es justo admitir que ellos, no el clero ni la nobleza, deben responsabilizarse de aquel gobierno. Ellos deben elegir y ser elegidos para formular en el Parlamento y en nombre de la nación la voluntad de ésta.

Sabemos bien que las críticas al modelo de dominación burguesa al que estas teorizaciones servían inteligentemente, va a ser objeto de críticas desde sus mismos comienzos. Nos detendremos en las dos que van a hacer avanzar democráticamente la noción liberal burguesa de representación.

1. *La concepción utilitarista*

Será en las teorizaciones de Bentham, James Mill y John Stuart Mill, donde hallaremos las primeras formulaciones que avanzan lo que será la futura concepción democrática de la representación.

Si partimos del principio general de que el único sentido racionalmente válido del bien social era el de comprenderlo como la mayor felicidad del mayor número, que, a su vez se asienta en el postulado empíricamente comprobado de que cada individuo trata de maximizar su placer sin límite, los dos primeros autores conciben la sociedad, en palabras de Macpherson, “como una colección de individuos que buscan incesantemente el poder sobre, y a expensas de otros”. Semejante definición presupone que todos los individuos tienen la misma exigencia de dominio y que, al menos teóricamente, todos se encuentran en pie de igualdad para obtener el poder y la riqueza que producen la felicidad. Por lo tanto, será el mejor gobierno el que proporcione la mayor feli-

cidad al mayor número de gobernados, el que mejor conjugue los intereses individuales con el interés del conjunto. Es claro que semejante gobierno habrá de componerse de gobernantes que representen los mismos intereses que los de la mayoría, es decir, un gobierno de individuos elegidos por el mayor número de miembros de la comunidad.

Es Bentham quien escribe que los poderes del gobierno, “dejados a personas no elegidas y no revocables, se encaminarían forzosamente a procurar todo el aumento posible de su propia felicidad, pasara lo que pasara con la felicidad de los demás”, y ello porque, “con la única excepción de una democracia bien organizada, los gobernantes y las escasas personas con influencia son enemigos de los muchos que están sometidos [...] y por la misma naturaleza del hombre [...] enemigos perpetuos e inmutables”. Es el mismo autor quien argumenta en favor de la frecuencia de las elecciones de este modo tan sencillo y rotundo a la vez: “Es absurdo hacer que toda una nación asevere esta gran estupidez: declaramos que estos quinientos individuos, que ahora gozan de nuestra confianza, la tendrán igualmente, hagan lo que hagan, durante el resto de sus vidas.”

Su discípulo James Mill será quien, aún más claramente, expondrá las ideas de su maestro partiendo también del postulado extremo del egoísmo radical de la naturaleza humana. Quienes no tienen el poder están oprimidos por quienes al tenerlo guían su ejercicio en su exclusivo interés e ilimitado beneficio. Por ello el sufragio universal se hace necesario como participación de todos en el poder, única forma de proteger a todos los individuos frente al poder de los gobernantes.

No nos interesa ahora detenernos en las concretaciones del pensamiento de ambos autores a propósito de la articulación de la relación representante/representado, mediante los distintos sistemas de sufragio que defienden en el calor de la lucha política. Lo que conviene es destacar que con los utilitaristas se produce un cambio importante en la concepción liberal elitista de Burke. La fundación filosófica del cambio se asienta sobre dos principios: que la razón universal deja de ser una gran abstracción al alcance de unos pocos y se convierte en una magnitud mensurable en términos de mayor felicidad para el mayor número, y que el egoísmo es común a la naturaleza humana y por tanto es ella la que consagra naturalmente la igualdad devaluando la superior categoría moral del representante, aumentando, en cambio, la relevancia de la voluntad de la mayoría. Las consecuencias en la concepción liberal de la representación son obvias. En primer lugar cobra una dimensión desconocida en Burke, la de la representación como

reflejo, como representatividad. La representación cartográfica de la que había hablado Mirabeau, que explica la necesidad de la periodicidad de las elecciones y la extensión del sufragio para que la realidad parlamentaria represente fielmente, como un mapa, la plural realidad social. En segundo lugar, la relación de representación se concreta en el sentido de que las anteriores imputaciones al reino, la nación o el pueblo, nociones abstractas, se concretan ahora en los electores reales y sus intereses tangibles. En tercer lugar, va tomando cuerpo la dimensión de la representación como responsabilidad y no sólo como autorización ilimitada al representante. Responsabilidad política que se traduce en exigencia de sensibilidad para ser fiel a la opinión pública y en someterse periódicamente a su sanción, para comprobar la continuidad o no del depósito de confianza que recibiera en su día.

La construcción del concepto de representación en Inglaterra alcanza su mayor sistematización y desarrollo práctico en la obra de John Stuart Mill, y muy particularmente en sus *Consideraciones sobre el gobierno representativo*. Tras haber expuesto sus ideas fundamentales en *Sobre la libertad* en 1859, recreando el liberalismo utilitarista de raíz egoísta en un liberalismo democratizado que se basa en la libertad como el placer superior al que hay que proteger tanto del gobierno como de la intolerancia social, se preocupa el autor de articular un modelo de gobierno representativo. La esencia del mismo consiste en que

toda la nación o por lo menos una parte numerosa de ella ejerce, por medio de diputados periódicamente elegidos, el supremo control del poder. Este control supremo debe ser poseído por toda la nación. Una colectividad debe ser capaz de ejercer, cuando quiera, cualquier función de gobierno. No es necesario que la ley constitucional le dé este poder; tal poder no existe explícitamente en la constitución británica, sin embargo en la práctica es como si existiese... Las normas constitucionales tienen valor concreto y efecto práctico en la medida en que permiten dominar a la fuerza constitucional que, de facto, prevalece. En Inglaterra esta fuerza es el poder popular. Si por lo tanto, tanto las previsiones legales de la constitución británica como las máximas no escritas que regulan, de facto, la conducta de las diferentes autoridades políticas, no diesen en la constitución esta supremacía concreta al elemento popular en todos los sectores de las actividades del gobierno correspondientes a su fuerza real en el país, la constitución no tendría aquella estabilidad que la caracteriza y las leyes o las normas deberían cambiar lo más rápidamente posible.

A partir de esta idea de la representación asentada en una concepción clara y no idealizada de la soberanía popular, su articulación práctica deberá hacerse mediante la aceptación del sufragio universal y la representación proporcional. Mediante ambos instrumentos la democracia es la participación de todos los ciudadanos en el gobierno por medio de los diputados. Stuart Mill, instalado ya en una sociedad casi plenamente democrática, conocedor de la importancia de las grandes transformaciones políticas que están haciendo declinar las formas meramente liberales, es decir, la aparición de las masas en la política, la fuerza de los sindicatos y los partidos, la eficacia de los sistemas electorales, el valor de la opinión pública, la reorientación de los poderes del Estado en una sociedad en plena consolidación del capitalismo más adelantado del mundo es, seguramente, el mejor exponente del concepto de representación construido con realismo y pragmatismo, y concebido como el mecanismo que al proporcionar legitimación social a las decisiones del poder, garantiza eficazmente el funcionamiento del sistema de dominación política existente.

Si la formulación utilitarista va a permitir el avance democrático de la representación dentro de la propia dinámica que transforma sin destruirlo, el Estado liberal en Estado democrático, una contribución igualmente importante vendrá, años más tarde, de la mano del pensamiento socialista democrático de final de siglo.

2. La concepción del socialismo democrático

La aparición de un elemento nuevo, desconocido políticamente por el primer liberalismo, pone en situación de crisis el modelo de representación que acabamos de ver. Me refiero a la creciente incorporación activa de las masas a la vida política, que pone de manifiesto la diversidad y el conflicto en una sociedad definida por la ideología burguesa como conjunto unitario de intereses comunes. La ficción de una nación soberana afirmada como unidad que quiere sólo por sus representantes, se ve desmentida por las confrontaciones sociales, y la política como reino de la razón y de la libre discusión tiene que ceder su puesto a otras concepciones más duras y más reales. La visión hobbesiana de la sociedad sustituye a la utopía liberal burguesa, y, en fin, la concepción liberal del Estado neutral que vela por la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos se ve empañada por la del Estado instrumento al servicio de los intereses de una clase. Desde el marxismo surgen las más duras y sólidas críticas del sistema de dominación burgués y el modelo

de representación, pieza clave en el funcionamiento de aquél, no escapará a las críticas, aunque, como es sabido, no se encuentren exposiciones particularizadas al respecto, al menos en el marxismo original. Se encuentran, sin embargo, referencias importantes y significativas a conceptos íntimamente relacionados con el que nos ocupa, como es el caso del sufragio universal y sobre todo el Parlamento.

El juicio que merece a Marx el sufragio universal dista mucho de ser entusiasta cuando sus virtualidades revolucionarias se analizan en el propio curso de las confrontaciones sociales y políticas. En la sociedad de clases “se malempleaba para sancionar parlamentariamente el sagrado poder del Estado, o como una carta en manos de las clases dominantes, sólo utilizada por el pueblo para sancionar el dominio parlamentario de una clase sobre otra una vez cada muchos años”. Por eso el sufragio universal y el propio parlamento representativo son instrumentos que impiden que actúe la verdadera palanca de la revolución, la fuerza, y por tanto, resultan inútiles para los trabajadores, exceptuando acaso algunos países con costumbres y tradiciones muy arraigadas como los de América, Inglaterra, y “si conociera bien sus instituciones quizá incluiría a Holanda”.

Frente a todo lo que constituye “aquella enfermedad que desde 1848 viene haciendo estragos en el continente: el cretinismo parlamentario” y a lo que reproduce “la vieja y consabida letanía democrática: sufragio universal, legislación directa, derecho popular, etcétera”, Marx ensalza

el breve esbozo de organización nacional que la Comuna no tuvo tiempo de desarrollar [. . .] Las comunas rurales de cada distrito administrarán sus asuntos colectivos por medio de una asamblea de delegados en la capital del distrito correspondiente, y éstas, a su vez, enviarán diputados a la Asamblea Nacional de Delegados de París, entendiéndose que todos los delegados serían revocables en todo momento y se hallarían obligados por el mandato imperativo de sus electores.

Es esta la relación que vendrá a sustituir la representación burguesa que

no trataba de destruir la unidad de la nación sino, por el contrario, de organizarla mediante un régimen comunal, convirtiéndola en una realidad al destruir el Poder del Estado, que pretendía ser la encarnación de aquella unidad independiente y situado por encima de

la nación misma, en cuyo cuerpo no era más que una excrescencia parasitaria. [Con ello] en vez de decidir una vez cada tres o seis años qué miembros de la clase dominante han de representar y aplastar al pueblo en el parlamento, el sufragio universal habría de servir al pueblo organizado en comunas, como el sufragio individual sirve a los patronos que buscan obreros y administradores para sus negocios. Y es bien sabido que [...] cuando se trata de negocios saben colocar generalmente a cada hombre en el puesto que les corresponde, y si alguna vez se equivocan, reparan su error con presteza.

Se trata, es cierto, de unas opiniones apresuradas sobre una realidad apenas esbozada, pero revelan lo esencial de la crítica de Marx al parlamentarismo liberal y a la concepción de la representación, poniendo al descubierto el carácter ideológico de la construcción. En su lugar, el modelo que lo sustituye no puede negar la ascendencia rousseauiana tanto en su simpleza como en su inviabilidad. No interesa a Marx, ya se ha dicho muchas veces, el análisis profundo y crítico del funcionamiento real del Estado burgués y de sus instituciones, y por lo tanto no es de extrañar que el tema se trate tan expeditamente. Es el calor de las confrontaciones políticas a las que asiste el que le impide ver más fríamente lo que, sin embargo, no pasa desapercibido a Engels.

Como escribe Milliband, “el caso de Engels es más complicado debido a las tomas de postura adoptadas en el curso de los nuevos acontecimientos posteriores a la muerte de Marx y, especialmente, el crecimiento de la socialdemocracia alemana”. En efecto, en el prólogo a *Las luchas de clases en Francia*, escrito en 1895, Engels se muestra más realista y cauto respecto a la validez del modelo burgués, ensanchadas sus virtualidades con el sufragio universal, en contraste con la vía insurreccional.

No hay que hacerse ilusiones, escribe: una victoria efectiva de la insurrección sobre las tropas en la lucha de calles, una victoria como en el combate entre dos ejércitos, es una de las mayores rarezas [...]. La época de los ataques por sorpresa, de las revoluciones hechas por pequeñas minorías conscientes a la cabeza de las masas inconscientes, ha pasado.

Ello, sin embargo, no le impide reconocer que las experiencias de 1848 y 1871 han servido al Partido Socialista

para suministrar a sus camaradas de todos los países un arma nueva, una de las más afiladas, al hacerles ver como se utiliza el sufragio universal [...] Abrió a nuestros representantes en el parlamento, una tribuna desde lo alto de la cual pueden hablar a sus adversarios en la Cámara, y a las masas fuera de ella con una autoridad y una libertad muy distintas de las que tienen en la prensa y en los mítines [...] Se vio que las instituciones estatales en las que se organiza la dominación de la burguesía ofrecen nuevas posibilidades a la clase obrera para luchar contra las mismas instituciones [...] Y así, se dio el caso de que la burguesía y el gobierno llegasen a temer mucho más la actuación legal que la actuación ilegal del partido obrero, más los éxitos electorales que los éxitos insurreccionales.

De la profunda revisión llevada a cabo por Engels del juicio que le merecía la vía institucional y de la primera y más radical consideración de Marx, renovada después por Lenin, arranca la diversa fundamentación teórica de dos concepciones que se enfrentan en el marxismo posterior, y que tiene su mejor expresión política en las diversas estrategias seguidas por las distintas formaciones que se titulan herederas del marxismo.

En el centro de la polémica, Bernstein se muestra ya decidido partidario del sistema democrático, rechazando de plano las vías violentas e insurreccionales: “la llamada a la revolución por la fuerza es una frase sin sentido”. Fundamenta su fe en la democracia parlamentaria en la profunda transformación que puede operarse en los Parlamentos burgueses de la mano del sufragio universal:

El derecho al voto en una democracia hace a sus miembros virtualmente partícipes en la comunidad, y esa virtual participación debe, al final, conducir a la real participación. Con la clase trabajadora subdesarrollada en número y cultura, el sufragio universal puede aparecer como el derecho a elegir el verdugo; con el crecimiento en número y conocimientos de los trabajadores, cambia el instrumento con el cual transformar a los representantes del pueblo, de amos en servidores del pueblo.

Por su parte, Kaustky, el otro gran protagonista partidario de la vía parlamentaria, expresa ya en el programa del partido socialdemócrata de Erfurt de 1891, casi íntegramente redactado por él, su confianza en la posibilidad de obtener la mayoría parlamentaria por métodos legales. Más claramente, en 1893, en su *Parlamentarismo y democracia*, desarrolla sus ideas al respecto, al tiempo que critica las expuestas por

Ritingausen al sistema representativo, publicadas por aquellos años, en las que dicho autor preconiza la supresión de la representación y la vuelta a un sistema de legislación directa por el pueblo. Frente a él, Kautsky escribe:

Querer restablecer el mandato imperativo a la antigua usanza es hoy imposible. Está en contradicción con la asistencia del Estado moderno que con ello quedaría disuelto en una mera unión de comunidades más o menos soberanas (distritos electorales). El diputado parlamentario moderno es mandatario en un sentido diferente: no lo es de su distrito electoral, pero lo es, aunque no jurídicamente, de su partido [. . .]. De este modo, el diputado socialdemócrata se convierte de nuevo en mandatario del pueblo, como lo eran los de los estamentos de hace algunos siglos; pero no el mandatario de la población de una pequeña comunidad, sino el mandatario de un partido que abarca el ámbito de la nación y que aspira a representar a toda la clase trabajadora de la nación.

De la misma forma reitera que “el método de legislación por el pueblo, propuesto por Ritingausen, no conducía a su simplificación sino a un confusionismo sin remedio. Delegar la labor legislativa de una asamblea a cien mil que deliberan sin conexión entre sí, sólo podría tener como resultado el caos”. Por todo ello, Kautsky defenderá así el sistema democrático representativo:

Afirmar que el sistema de representación es algo inseparable del dominio de la burguesía, es una leyenda que no resiste el más mínimo análisis histórico. El sistema de representación es una forma política cuyo contenido puede tener, y ha tenido, el más diverso carácter [. . .]. Lo que es preciso hacer no es eliminar el sistema de representación, sino romper el poder que el Gobierno tiene frente al Parlamento y, al mismo tiempo, facilitar el acceso del proletariado al mismo a través de la igualdad del derecho al voto, distribución proporcional de los distritos electorales, protección del secreto al voto, periodos legislativos cortos, total libertad de prensa, de reunión y de asociación y, sobre todo, la ampliación del derecho al voto a todos los ciudadanos que hayan cumplido los veinte años [. . .]. Para lo único que servirán las ideas de Ritingausen sería para entorpecer y sembrar la confusión. Son un inofensivo juguete allí donde la democracia está sólidamente establecida, pero su propagación ha de ser combatida allí donde el proletariado está luchando todavía por conseguir su entrada en el Parlamento o por los derechos de éste frente a su omnipotente gobierno.

Mientras la revisión toma cuerpo entre los revolucionarios de los países democráticos y se va a convertir en estrategia dominante en el siglo XX, desde la Unión Soviética Lenin revitalizará las ideas de Marx, con textos que son reproducción literal de algunos, que he transcrito páginas atrás: "Decidir una vez cada cierto número de años qué miembros de la clase dominante han de oprimir y aplastar al pueblo en el parlamento: he aquí la verdadera esencia del parlamentarismo burgués, no sólo en las monarquías constitucionales sino en las repúblicas más democráticas." En cuanto a los modelos propuestos, también sigue fielmente el descrito por Marx a propósito de la experiencia de la Comuna.

La salida del parlamentarismo no está en su supresión, escribe Lenin, sino en transformar las instituciones representativas de lugares de charlatanería en corporaciones de trabajo [. . .]. La Comuna sustituye el parlamentarismo venal y podrido de la sociedad burguesa por instituciones en las que la libertad de crítica y de examen no degenera en engaño, pues aquí los parlamentarios tienen que trabajar ellos mismos; tienen que ejecutar ellos mismos sus leyes; tienen que comprobar ellos mismos los resultados; tienen que responder directamente ante sus electores. Las instituciones representativas continúan, pero desaparece el parlamentarismo como sistema especial, como división del trabajo legislativo y ejecutivo, como situación privilegiada de los diputados.

Es ésta, como se sabe, la opinión triunfante en el constitucionalismo de nueva base que se inicia en la Unión Soviética tras la ruptura revolucionaria con el sistema capitalista. En efecto, los textos de 1924 y 1936 constitucionalizan el nuevo modelo que se asienta sobre el reconocimiento del mandato imperativo y la revocación del representante. "Cada diputado está obligado a dar cuenta de su trabajo a los electores, así como del trabajo del Soviet de diputados de los trabajadores", y "puede ser revocado en todo momento por decisión de la mayoría de los electores de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley" (artículo 142, Constitución de 1936).

En un comentario, respecto al sistema que sustituye a la representación en el modelo soviético, desde un punto de vista exclusivamente basado en la eficacia, escribe Kelsen que

dada la imposibilidad práctica de la democracia directa en los grandes Estados de cultura y economía avanzados, el esfuerzo para poner

la voluntad popular en la relación más constante y más estrecha posible con los indispensables representantes del pueblo, y la tendencia a abreviar en lo posible la representación indirecta, lejos de conducir a una reducción o eliminación del parlamentarismo, determinan una sorprendente hipertrofia del mismo.

Desde un punto de vista político, Rosa Luxemburgo criticará el conducir a una reducción o eliminación del parlamentarismo, determinan una sorprendente hipertrofia del mismo.

De la crítica de Lenin a las instituciones democráticas se desprende que rechaza por completo la representación popular elegida por sufragio universal y que solamente quiere apoyarse en los soviets [...]. Con el sofocamiento de la vida política en todo el país, también la vida de los soviets se paralizará cada vez más. Sin elecciones generales, libertad de prensa y de reunión sin restricciones, sin una lucha libre de opiniones diversas, la vida desaparece de todas las instituciones públicas, se convierte en una vida aparente y la burocracia pasa a ser el único elemento activo. La vida pública lentamente se duerme, algunas decenas de dirigentes del partido [...] dirigen y gobiernan, pero entre ellos dirigen sólo una docena de cabezas privilegiadas, mientras que una elite de la clase obrera es convocada de vez en cuando a asambleas para asentir con aplausos a los discursos de los jefes y para votar por unanimidad a favor de las resoluciones presentadas; en el fondo, pues, el dominio de una camarilla, una dictadura, pero no la dictadura del proletariado, sino la dictadura de un puñado de políticos, es decir de una dictadura en el sentido burgués... más todavía: en unas condiciones como éstas ha de aparecer la barbarización de la vida política.

El socialismo democrático aporta, así, a la vieja concepción liberal de la representación, una doble dimensión de incalculable valor. Por un lado, la teoría política socialista en la Europa occidental no prescindirá ya de los elementos propios del Estado constitucional democrático tal y como éste ha llegado a ser tras décadas de transformación. De esta forma, cuando se lleve a cabo la gran construcción del Estado social, las transformaciones teóricas de los grandes conceptos se hará sin merma de su significación esencial original. Por otro lado, la práctica política de los grandes partidos obreros se encauzará definitivamente a través de los mecanismos propios de la representación como instrumento que hace posible la participación de las masas.

III. REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDOS POLÍTICOS

En las concepciones liberal-democráticas de la representación hasta ahora vistas, se partía de dos postulados. Por un lado, la estructuración individualista del cuerpo social; por otro, la unidad de la nación. El representante articulaba la relación entre los individuos y el Estado, produciendo la voluntad unitaria de la nación, el bien de la nación. Como ha escrito García Pelayo,

correlativamente a ello, sólo se consideraban legítimos los intereses particulares de los individuos, y el interés colectivo de la nación, personificado por el Estado, pero no los intereses de las organizaciones. Por tanto, no había ni podía haber, dados los supuestos del sistema, una representación de los grupos intermedios, entidades desconocidas tanto por el Derecho y la praxis constitucionales del tiempo, como por la realidad histórico social.

La aparición y el protagonismo creciente de los partidos modificará profundamente la realidad del Estado constitucional y, necesariamente, el concepto de representación no puede permanecer indemne al fenómeno partidista.

A continuación vamos a ocuparnos de tres planteamientos, el de Leibholz, el de Kelsen y el de Schumpeter, que dan cuenta, cada uno a su manera, de las consecuencias que sobre la doctrina de la representación tiene el fundamental papel que corresponde a los partidos en el actual Estado democrático, cuya presencia se sitúa en el centro mismo de las transformaciones ideológicas, sociales y políticas que obligan a una revisión sustancial de la representación política.

Desde el punto de vista ideológico, los partidos aparecen como la manifestación de diversas ideologías que quiebran el supuesto liberal de una racionalidad universal que se concretaba en cada una de las decisiones adoptadas en el Parlamento tras la discusión libre y racional entre los diputados. La nueva concepción de la representación tiene que partir de la pluralidad de racionalidades y de la sustitución de la discusión por la transacción y la disciplina de partido. Desde el punto de vista social, la realidad de una estratificación social conflictiva que adquiere presencia a través de los partidos y de otras asociaciones actuantes en política, impide ya mantener el postulado de que el diputado representa a la nación entera y busca el interés general. En fin, desde el punto de vista político, los partidos transforman el sentido

y el funcionamiento de la democracia representativa. Como escribe el profesor Ollero,

la transformación es profunda, porque trae consigo nada menos que estas consecuencias: 1ª El poder recibe la acción de una voluntad y opinión políticas que las estructuras representativas, los partidos, previamente conforman y predeterminan. 2ª Las fuerzas y opiniones políticas no tienen más posibilidad de acceso al poder que el escoger entre las proposiciones elaboradas por los partidos, es decir, por sus planas directivas, dada la configuración oligárquica de los mismos, que va a estimularse con esa transformación. 3ª Los partidos políticos van a ser concebidos fundamentalmente como instrumentos catalizadores de *élites* gobernantes, es decir como preparación y adiestramiento de minorías conductoras.

Pues bien, es en el conjunto de esta nueva realidad como los tres autores citados abordan la reformulación de la representación que, como ahora se verá, acaba siendo, más que eso, una negación de la misma.

Leibholz, que en su primera época había exteriorizado su rechazo del Estado de partidos porque suponía la sustitución del sistema representativo por una suerte de democracia directa que sustituye el principio de representación por el de identidad, experimenta, tras la Segunda Guerra Mundial, un cambio de opinión consistente en la aceptación de los partidos que

son los únicos que en los Estados de gran extensión territorial tienen la posibilidad de unir millones de electores en grupos capaces de acción política. Son por tanto, el altavoz del que se sirve el pueblo que ha llegado a la madurez para poderse expresar de modo articulado y para poder adoptar decisiones políticas.

Su presencia, necesaria por tanto, ha cambiado la esencia de la democracia representativa, y ahora estamos ante una democracia plebiscitaria. En lo más profundo, las diferencias entre ambas responden a la confrontación, o al menos a las nada pacíficas relaciones entre dos principios filosóficos que son los principales valores políticos, la libertad y la igualdad. Las relaciones entre el individuo y la masa pueden estar presididas por la libertad o por la igualdad, y producir, según el caso, un sistema liberal o un sistema democrático.

Es evidente, escribe Leibholz, que cuanto más igualitaria y democrática deviene nuestra vida política y de relación, y cuanto más se perfecciona el Estado en materia de legislación social, prestación y beneficencia, tanto mayor se hace la amenaza para la libertad personal del individuo. Cierto que hoy [...] está muy extendida la creencia de que el liberalismo y democratismo se orientan hacia idénticos valores fundamentales políticos. Opinión, por cierto, equivocada. Porque la libertad liberal e igualdad democrática no se hallan en una correlación de recíproca y fácil armonía; antes bien, habría que reconocer que es de incancelable tensión la relación en que están. La libertad genera fatalmente desigualdad, y la igualdad no puede por menos de coartar la libertad. Cuanto más libres son los hombres, tanto mayor desigualdad los separa. Y cuanto más se igualan en sentido radical-democrático, tanto más se alejan de la libertad sus vidas.

No hace falta decir que el sistema representativo se asienta sobre el principio de la libertad, siendo la igualación de los ciudadanos el principio que informa la dinámica de los sistemas democráticos.

El primero se fundamenta en un principio político-constitucional que es el de representación:

cuya peculiaridad consiste en que recrea, en que vuelve a crear lo representado y conduce, en la esfera de la política, a que el pueblo, como unidad personal de valor político-ideal llegue a ser nuevamente formado en la realidad política actual [...] El pensamiento del sistema representativo en la democracia es, ni más ni menos, el de asegurar de este modo la soberanía del pueblo como unidad, sobre el pueblo como multiplicidad, como muchedumbre. O, expresado de otro modo, el de integrar al pueblo en su unidad política.

En cambio, la democracia plebiscitaria, que se asienta sobre el valor de la igualdad, se articula y se explica mediante el principio de identidad.

este principio es la expresión del principio de igualdad que opera como aglutinante de las voluntades en la democracia plebiscitaria. La voluntad colectiva del pueblo llega a formarse mediante el conjunto de las voluntades de una multitud de hombres que, exteriorizados en forma de elección o votación, viene a ser equiparado, con ayuda de una serie de identificaciones, a la voluntad general. Por eso en la llamada democracia directa se llega a identificar

en la conciencia del pueblo la voluntad de la mayoría de la población con la del conjunto de los ciudadanos activos y la del conjunto de los ciudadanos activos con la suma de las voluntades distintas a la voluntad general de la colectividad.

Las diferencias de principio entre ambos sistemas no dejarán de tener consecuencias prácticas inmediatas. La democracia representativa produce la voluntad general en el Parlamento mediante la discusión libre y racional de los representantes elegidos por sus mejores cualidades, que actúan independientes de cualquier mandato o instrucción, que están exentos de responsabilidad política ante los electores y que, en fin, no pueden reputarse soberanos porque, pese a la abundancia de su poder, actúan dentro del marco trazado por el soberano y contenido en sus principios básicos en la norma constitucional.

Con los partidos ha reaparecido una cierta especie de democracia directa, en la que “la voluntad de la mayoría de los partidos se identifica con la voluntad general”. Pero esa voluntad no se produce en los Parlamentos, sino en las conferencias de partido, y la libre discusión desaparece, de tal manera que

los discursos en el pleno ya no tienen por función convencer a los parlamentarios, sino que se dirigen directamente, cuando menos en las cuestiones fundamentales y decisivas de la vida política, a los ciudadanos, cuyas futuras decisiones políticas se quiere influir mediante esta argumentación de ventanas afuera.

La consecuencia es evidente. El diputado se encuentra sometido al mandato del partido y no puede separarse de la voluntad de aquél porque es la organización la que goza de legitimidad entre el electorado y no él. Sujeto, así, al mandato partidista, el diputado es responsable ante el partido, del que puede ser excluido, finalizando, de este modo, su carrera política.

En el orden de la conflictiva relación entre libertad e igualdad, el protagonismo de los partidos amenaza la libertad individual. Su poder en el Parlamento, escribe Leibholz, se convierte “en una amenaza potencial a la libertad por parte del legislador”. Bien es cierto que —como él mismo reconoce a partir del modelo de defensa de las libertades diseñado en la ley fundamental de Bonn, que se compatibiliza racionalmente con el también constitucionalizado protagonismo de los partidos— “tampoco tiene la aquí apuntada evolución actual hacia el Es-

tado de partidos igualitario-radical, por qué desembocar inevitablemente en una forma de Estado totalitario”.

Ahora bien, en el orden institucional sí que es evidente que la democracia plebiscitaria provoca la pérdida de la centralidad tradicional del Parlamento que se desplaza a las organizaciones de los partidos. Ello tiene lugar en una doble dimensión. En primer lugar, más profundamente, ocurre que la voluntad general se hace voluntad del Estado no en sede parlamentaria, sino en el interior de los partidos; y no se llega a ella a través de un proceso de discusión libre en busca de la razón, sino en el curso de una negociación, no pública, entre los partidos, que se ocupa menos del interés general y más de los diversos intereses partidistas. En segundo lugar, el Parlamento se ve fuertemente afectado en su propio funcionamiento, ya que los principios por los que se regía su actividad no sirven a los partidos. En efecto, principios tales como la prohibición del mandato imperativo, la publicidad, el carácter mayoritariamente plenario de sus sesiones o el protagonismo individualizado de sus miembros, son sustituidos por la disciplina del partido; el carácter secreto de las negociaciones intra e interpartidarias; el auge de las comisiones y la institucionalización del grupo parlamentario con su portavoz al frente.

No cabe duda que estamos ante un intento, de enorme atractivo por otra parte, de explicar no ya la transformación de la representación, sino su desaparición por ser inaplicable a las relaciones diputado/electores en la democracia de partidos. Su enorme interés radica en la certera descripción de la nueva realidad, pero eso no impide llamar la atención sobre lo que, me parece, son sus insuficiencias para, suprimiendo el principio de representación explicar satisfactoriamente aquella relación. La persistencia en una concepción individualista de la sociedad política y a la vez en la idea de la unicidad de la nación que se produce con una única voluntad, son, además de la visión idealizada del sistema representativo y de una visión estereotipada de los partidos, otros tantos impedimentos para comprender la subsistencia de la representación como mecanismo explicativo de las relaciones existentes en la práctica y reconocidas, por otro lado, en las Constituciones democráticas. Volveremos sobre ello más adelante.

No corre mejor suerte con Kelsen la idea de la representación. Sus planteamientos que tienen como norte el asentamiento de la democracia conducen drásticamente a la negación de la representación como realidad jurídica y a la calificación de ficción política. Sus consideraciones sobre la representación hay que situarlas en el marco más amplio

de su concepción del Parlamento, que es, a su vez, decisiva para la legitimación y defensa de la democracia.

La existencia de la democracia moderna depende de la cuestión de si el Parlamento es un instrumento útil para resolver las necesidades sociales de nuestra era. Aunque la democracia y el parlamentarismo no son idénticos, no cabe dudar en serio, puesto que la democracia directa no es posible en el Estado moderno, que el parlamentarismo es la única forma real en que puede plasmar la idea de la democracia dentro de la realidad social presente. Por ello el fallo sobre el parlamentarismo es el fallo sobre la democracia.

El parlamentarismo es definido sencillamente como “Formación de la voluntad decisiva del Estado mediante un órgano colegiado elegido por el pueblo en virtud de un derecho de sufragio general e igual, o sea democrático, obrando a base del principio de la mayoría”.

Así entendido, el principio de la libertad sufre y se ve limitado por los dos elementos básicos del parlamentarismo: el principio de la mayoría y el de la formación indirecta de la voluntad del Estado. Es este segundo el que nos interesa por cuanto supone una restricción del principio democrático formulado por Rousseau en el sentido de que ya no es el propio pueblo el que produce la voluntad general, sino unos pocos individuos, cuya voluntad, sin embargo, se atribuye y se acepta como voluntad del pueblo. Esa restricción se ha explicado y justificado por medio de la “ficción de la representación”. La persistencia en la utilización de esa ficción, que consagra la separación entre el pueblo y el Parlamento, se convierte ahora en uno de los argumentos que se vuelven en contra del Parlamento y, consecuentemente, de la democracia. Sin necesidad de recurrir a la representación Kelsen explica que “el parlamentarismo se presenta como transacción entre la exigencia democrática de libertad y el principio imprescindible para todo progreso de técnica social, de la distribución diferenciada del trabajo”. Explicación mucho más racional por más cierta y sincera y que además tiene la ventaja de no ser contradictoria. En cambio se ha echado mano de la ficción de la representación,

es decir, la idea de que el Parlamento, no es más que el lugarteniente del pueblo, y que el pueblo puede exteriorizar su voluntad dentro de y por el Parlamento, aunque el principio parlamentario en todas las Constituciones existentes encierra en sí la condición de que los diputados no tienen que recibir de sus electores mandatos

imperativos, lo que significa que el Parlamento se halla en una función jurídicamente independiente del pueblo.

De ahí surge una contradicción insalvable entre el principio de la soberanía popular, que exige que la voluntad estatal sea producida por el pueblo, y la realidad de la inexistencia de una regulación jurídica de las relaciones entre el elector y el diputado. La idea de la representación del pueblo por el Parlamento, que se reduce, esencialmente, a la idea del mandato imperativo, resulta ser así una ficción política que es imposible de explicar como relación jurídica, porque no existe como realidad jurídica la influencia que el elector ejerce sobre la función parlamentaria.

Tras esta dura crítica a numerosas posiciones de sus contemporáneos, Kelsen reclama como única explicación verosímil de una realidad fáctica, que no jurídica, la ya expuesta más arriba, consistente en concebir el parlamentarismo como transacción entre la idea de libertad política y la ineludible exigencia de la división del trabajo. Explicación que, lejos de ser meramente descriptiva de una realidad, contiene exigencias de profunda renovación del Parlamento en sentido democratizador, como consecuencia obligada de la concepción de la democracia como ámbito de la mayor cantidad de libertad para el mayor número de ciudadanos, entendida a su vez como necesidad de ampliación de la participación de aquellos en la producción de la voluntad estatal.

El primer supuesto sobre el que descansa la tarea democratizadora reside fuera del Parlamento, y es de los partidos políticos de los que Kelsen escribe que “brota una parte muy esencial de la formación de la voluntad colectiva”, y que sobre ellos descansa la democracia moderna, de forma que ésta, “necesaria e inevitablemente, requiere un Estado de partidos”, razón por la cual “son explicables las tendencias a insertar los partidos políticos en la Constitución, conformándolos jurídicamente con lo que de hecho son ya hace tiempo; órganos para la formación de la voluntad estatal”. Más aún, la pluralidad de partidos, al inducir a la masa a organizarse, produce lo que “con alguna razón puede designarse pueblo”, y frente a la consideración de la voluntad colectiva como “la expresión unilateral del interés de grupo” (aquella), sólo puede consistir en “la resultante o transacción de intereses divergentes, y la articulación del pueblo en partidos significa propiamente la creación de condiciones orgánicas que hagan posible aquella transacción y permitan a la voluntad colectiva orientarse en una dirección equitativa”.

Semejante concepción de los partidos no puede por menos que tener unas consecuencias importantísimas sobre el punto nodal de la representación, a saber, la opción entre el mandato representativo y el mandato imperativo. La propuesta de Kelsen resulta de innegable valor y, a mi modo de ver, también de innegable actualidad, por el papel que reserva en esta cuestión a los partidos. "No cabe restablecer el mandato imperativo en su forma antigua", escribe, aun cuando sería conveniente "para reconciliar a las masas con el principio parlamentario", establecer "un contacto entre diputados y electores, de permanencia garantizada por la ley", porque la falta del mismo genera irresponsabilidad de aquéllos ante éstos, lo cual "no es, en modo alguno, elemento esencial al sistema parlamentario como suponía el derecho político del siglo XIX". Precisamente ese cierto contacto, o, al menos, una forma de establecerlo puede tener lugar a través de los partidos, que, al fin y al cabo, son producto del propio cuerpo social. Por ello le parece a Kelsen

lógico que el diputado pierda su mandato tan pronto deje de pertenecer al partido que lo ha enviado al Parlamento. Esto presupone una organización sólida y continua de los partidos electorales. Es imposible una disposición que haga depender la vida del mandato de la permanencia en el partido por el cual ha sido designado el diputado dentro de los partidos formados con un exclusivo objeto electoral, para disolverse una vez terminadas las elecciones.

Como quiera que en los casos particulares puede resultar difícil la determinación de si un diputado pertenece todavía a su partido "[...] es recomendable no preceptuar la pérdida del mandato sino a causa de una separación o expulsión expresa del partido", correspondiéndole a éste la facultad de presentar "a un tribunal objetivo e imparcial", la propuesta de caducidad del acta "del diputado expulsado".

Además, las propuestas democratizadoras del Parlamento afectan unas a extremos relativos al estatus jurídico del parlamentario individual, como la de la desaparición o, por lo menos, fuerte restricción de la prerrogativa de la inmunidad, y otras encaminadas a permitir una mayor participación popular en la creación de la voluntad estatal, a través, por ejemplo, de la iniciativa legislativa popular.

En definitiva Kelsen expulsa a la representación del ámbito de lo jurídico, porque al estar sancionada constitucionalmente la independencia del diputado, las relaciones con los electores discurren, exclusi-

vamente, por cauces políticos. Entonces no se puede decir que la voluntad de aquel sea la del pueblo. Por ello Kelsen se rebela contra las concepciones de Jellinek, negándole al Parlamento el carácter de órgano del pueblo, y negando, asimismo, que ambos, pueblo y Parlamento, constituyan una unidad jurídica con una sola voluntad. El pueblo es, sí, órgano del Estado y el Parlamento también, pero la relación entre pueblo y Parlamento se limita a que aquél elige a los miembros de éste, sin que entre ellos haya más unidad jurídica que la que existe entre todos los órganos estatales. Todo lo demás, es decir, las exigencias de una relación permanente entre ambos y la reclamación de una democratización del Parlamento, tienen un fundamento político, pero no jurídico.

La tercera reflexión sobre la representación en el Estado de partidos es la de Schumpeter, y de ella se desprende que en la democracia actual la representación es un concepto sin sentido.

El fundamento de su construcción es la idea que Schumpeter tiene del individuo y del pueblo como conjunto de ellos. “El ciudadano normal desciende a un nivel inferior de prestación mental tan pronto como penetra en campo de la política. Argumenta y analiza de una manera que él mismo calificaría de infantil si estuviera dentro de la esfera de sus intereses efectivos. Se hace de nuevo primitivo.” De ahí que, falto de capacidad para una reflexión racional, el pueblo esté sometido a la manipulación y dispuesto a moverse por resortes extrarracionales e irracionales, y por lo tanto la *volonté générale* no es sino un producto y no la fuerza impulsora del proceso político. Un pueblo así concebido no puede gobernar, sino solamente “aceptar o rechazar los hombres que han de gobernarle”, pero, en modo alguno puede pretenderse que su voluntad sea representada, simplemente porque no existe como expresión racionalizada o es errónea. No existe la voluntad colectiva, porque el objetivo que sustenta su razón de ser, el bien común, es una ficción, habida cuenta de que “el bien común ha de significar necesariamente cosas diferentes” para los distintos individuos y grupos. Y sería errónea porque la independencia y la calidad racional que se atribuyen a su voluntad son completamente irreales.

Desde este postulado, a Schumpeter le parece vano el esfuerzo que la mentalidad jurídica ha realizado para reconciliar el principio supremo del “poder soberano del pueblo” o de la voluntad del pueblo con las formas políticas existentes.

Lo que la buhardilla jurídica suministró fueron, esencialmente, contratos ficticios de sujeción a un príncipe, en virtud de los cuales se suponía que el pueblo soberano le había enajenado su libertad o su poder, o los contratos, no menos ficticios, mediante los cuales había delegado ese poder o parte del mismo en los representantes elegidos. Por mucho que hayan servido esas construcciones para ciertos fines prácticos, para nosotros carecen totalmente de valor. No son defendibles ni siquiera desde un punto de vista jurídico.

¿Cómo explica entonces Schumpeter la relación entre electores y elegidos en un sistema democrático? Lo primero que interesa saber es que Schumpeter recrea el modelo o la concepción clásica de la democracia. En lugar de que el pueblo primeramente se forme una opinión racional sobre las diversas cuestiones que le atañen y después proceda a designar a unos representantes que actualizarán aquella opinión en el Parlamento, lo que hace el pueblo, porque no puede hacer otra cosa, es designar a los mejores, y posteriormente serán éstos los que decidan en su lugar. “El método democrático es aquel sistema institucional para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo.” Este voto, por consiguiente, sirve para designar quién va a tomar las decisiones políticas. Desaparece así el problema clásico de la representación liberal y también de la teoría del órgano, consistente en dilucidar si existe una voluntad previa en la sociedad, y si al representante le corresponde y en qué grado, conocerlo, desenvolverlo, interpretarlo o ignorarlo.

Para Schumpeter no existe esa voluntad popular, y además el electorado ha de tener lo que denomina “autodisciplina democrática”, que le lleva a respetar el principio de división del trabajo y, por lo tanto, a no hacer al diputado objeto de instrucción alguna. No deben los electores retirar su confianza con demasiada facilidad en el intervalo entre las elecciones, y deben comprender que, una vez que han elegido a un individuo, la acción política le corresponde a él y no a los electores. El diputado viene así a ser una especie de caudillo, local o nacional, que reunido en el Parlamento con otros como él proceden a designar al caudillo o líder que dirigirá con su gobierno los asuntos generales del Estado.

Así, la democracia se redefine como el sistema en el que “el pueblo, tan sólo, tiene la oportunidad de aceptar o rechazar los hombres que han de gobernarle”, añadiéndosele como elemento caracterizador “la libre

competencia entre los pretendientes al caudillaje por el voto del electorado". Y en cuanto a los partidos, lejos de ser definidos como grupos de hombres que intentan fomentar el bien público a base de un principio que comparten, como quería Burke, o, como portavoces de la voluntad social, como decía Kelsen, son simplemente "la respuesta al hecho de que la masa electoral es incapaz de otra acción que la estampida y representan un intento de regular la competencia política de una manera similar a las prácticas correspondientes de los asociados o de los comerciantes".

El rechazo que los tres autores referidos hacen de la representación, desde posiciones ideológicas y científicas distintas, corre paralelo al reconocimiento que hacen de la indispensabilidad de los partidos políticos en el Estado democrático. No hay, por lo tanto, un repudio de la realidad, sino una negativa a seguir explicando la relación entre los electores y los parlamentarios con arreglo a las clásicas concepciones decimonónicas de la representación. Es, por ende, la teoría la que no sirve para dar cuenta razonablemente de la realidad.

Se nos plantea con ello una problemática intelectualmente compleja pero atractiva. La realidad política democrática demuestra cada día que los partidos son los instrumentos a través de los cuales la participación es posible. Por otra parte, así lo han reconocido solemnemente las Constituciones democráticas surgidas después de la Segunda Guerra Mundial y en la más próxima década de los setenta, la española entre ellas. La legislación política, la de partidos y la electoral vienen haciendo otro tanto. Queda, pues, que la teoría sepa encuadrar a los partidos en la relación de representación que no transcurre hoy entre el parlamentario individual y los electores. Es cierto que el problema es complejo porque además de obligarnos a adentrarnos en temas tan resbaladizos como el de la vida interna de los partidos, será preciso, también, remover viejas categorías como la del mandato y la independencia del diputado. Pero en todo caso sí conviene recordar con M. Cotta que la solución no está en abandonar el concepto de representación, sino en remozarlo:

La complejidad de la representación ha hecho así que algunos critiquen el uso de este concepto y propongan desmembrarlo. En lugar de representación debería hablarse de selección de liderazgo, delegación de soberanía popular, legitimación, control político, participación indirecta, transmisión de las demandas políticas; se usarían así conceptos más simples y susceptibles de una interpretación más uní-

voca. A esta tesis debe replicarse que el concepto de representación sigue siendo útil, justamente, como concepto multidimensional, es decir, como concepto sintetizante de un fenómeno político que es ciertamente complejo en sus elementos constitutivos, pero es al mismo tiempo unitario en sus finalidades, en su lógica causal.